ESTUDIO PREVIO
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015

No. DE PROCESO: CD-123-2026

1. NOMBRE DEL PROYECTO:
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL IDÓNEO Y CAPACITADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA.

2. ORGANISMO, SECRETARÍA U OFICINA SOLICITANTE - SUPERVISOR DEL PROCESO: Secretaria de Planeación e Infraestructura Supervisor: AMPARO LOZANO CAYAPU: Secretaria de Planeación e Infraestructura

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS:
Inversión: X
Funcionamiento:
Otros:
Cual:

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
Número: 647
Fecha de Expedición: 21-08-2026
Fecha de vencimiento: 31-12-2026
Valor: **$21.236.040**
Rubro: 2.3.2.02.02.008.4599031.1645.001.1.3.3.1.00

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría
- Contrato interadministrativo
- Contrato de suministro
- Contrato de compraventa
- Contrato de prestación de servicios profesionales: X
- Contrato de prestación de servicios de apoyo
- Contrato de ciencia y tecnología
- Contrato impulso actividades de interés público
- Convenio de asociación

ESTUDIO PREVIO
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015

- Convenio de cooperación
- Seguros
- Otro
- ¿Cuál?

ESTUDIO PREVIO
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

Conforme a lo establecido en el artículo 1º de la Carta Política de 1991: "(…) Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general (…)".

En el mismo sentido el artículo 2º ibidem contempla que "(…)Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (…)".

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera: "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio."

Ahora bien; de conformidad con el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 "(…) Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta que al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones (…)".

Visto lo anterior; se precisa que, dentro de las funciones que corresponde asumir al Municipio están las de administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley; igualmente ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal; la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su jurisdicción de conformidad con la ley y en coordinación con otras necesidades; solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, al tenor de la ley; velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del mejor ambiente; promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del municipio y las demás funciones y competencias que le señale la

ESTUDIO PREVIO
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015

Constitución y la ley.

El Despacho del Alcalde como dependencia que determina las políticas de la administración en aras de cumplir con los objetivos fundamentales del Municipio, debe propender por una mayor eficiencia y eficacia en todos y cada uno de los procesos que emprende la Administración para lograr los fines del Estado; por ello, se debe emplear el mecanismo de la contratación cuando por sus propios medios el municipio no los puede realizar.

En la actualidad bajo los nuevos conceptos de gestión institucional, los municipios tienen el reto ineludible para el cumplimiento de sus fines estatales dentro del marco de los principios Constitucionales de la función pública establecidos en el artículo 209 de nuestra constitución política; por ello, se constituye en elemento fundamental para las entidades territoriales locales, como Puerto Tejada (Cauca), adelantar procesos de fortalecimiento institucional y administrativo bajo los parámetros del ordenamiento jurídico.

La Secretaria de Planeación como dependencia que orienta el cumplimiento de las políticas de la administración en aras de cumplir con los objetivos fundamentales del Municipio, debe propender por una mayor eficiencia y eficacia en todos y cada uno de los procesos que emprende la Administración para lograr los fines del Estado; por ello, se debe emplear el mecanismo de la contratación cuando por sus propios medios el municipio no los puede realizar.

Por lo antes mencionado la administración municipal se ve en la necesidad de contratar los servicios de una persona natural idóneo que apoye, acompañe y asesore al Secretario de Planeación Municipal y las demás dependencias en el proceso de implementación y seguimiento de herramientas de planeación que permitan contribuir a un buen cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo, una alta ejecución presupuestal, un buen ejercicio de rendición de cuentas a la comunidad y buen resultado en la Medición de Desempeño Municipal.

La planta de personal del municipio de Puerto Tejada – Cauca, es insuficiente para que se pueda llevar a cabo las actividades descritas en el presente estudio, en desarrollo del objeto contractual, por lo cual es necesario contratar la prestación del servicio de una persona que apoye las actividades que se realizan desde la Secretaría de Planeación e Infraestructura con el fin de dar cumplimiento al Plan de Gobierno y demás planes y programas gubernamentales.

Entendiendo la necesidad que tiene la Entidad, y para garantizar el cometido de la Secretaría, se exponen dos opciones para darle solución a la necesidad:

ESTUDIO PREVIO
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015

1)Realizar contrato de prestación de servicios con una persona natural o jurídica para que apoye el desarrollo de actividades relacionadas con el presente estudio.
2)Aumentar la planta de personal, crear cargos y nombrar auxiliares en apoyo a la oficina Jurídica.

La opción más eficaz sería crear los cargos y realizar nombramientos, pero se tendría que realizar un estudio técnico y financiero lo que sería una opción no a corto plazo, mientras que suplir la necesidad para el desarrollo de las actividades que se describirán merece atención inmediata.

Es preciso indicar que, según certificación expedida por la Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos, que hace parte integral del presente documento, en la planta global del Municipio no existe personal disponible para que realice las funciones detalladas, por lo cual es necesario adelantar el presente proceso contractual.

En efecto, la entidad estatal requiere un Profesional de Apoyo a la Gestión o asesor que se encargue de realizar seguimiento y evaluación al Plan de Desarrollo, reporte de información a las plataformas del DNP, SisPT, Función Pública, Contraloría entre otros, consolidación de los informes de rendición de cuentas, planes anuales (PAA, PAA, POAI), pues si bien en la Secretaria de Planeación, existen Doce (12) cargos de planta, ninguno de los cargos adscritos a referida dependencia, tiene asignadas estas funciones, teniendo en cuenta la necesidad del desarrollo de las funciones descriptas anteriormente, se es necesario adelantar la presente contratación al no existir el personal de planta para encargarse de dichas labores, además de señalar que la presente necesidad se encuentra consignada en el plan anual de adquisiciones con el siguiente objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN PARA DAR ASISTENCIA EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, DOCUMENTAL Y OTRAS ACTIVIDADES DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA"** en la vigencia 2026"**.**

ESTUDIO PREVIO
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:	"**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN PARA DAR ASISTENCIA EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, DOCUMENTAL Y OTRAS ACTIVIDADES DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA"** en la vigencia 2026"
TIPO DE CONTRATO:	SERVICIOS PROFESIONALES

CONOCIMIENTO DEL SECTOR

De acuerdo con lo contemplado por el Decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de estudios del sector, para los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, se requiere que bien sea en los estudios previos o en la información soporte de los mismos, se oriente la función de compras a satisfacer las necesidades de la Entidad y a obtener el mayor valor por el dinero público.

En consecuencia, el Municipio de Puerto Tejada-Cauca debe entender y conocer claramente: (a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; (b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y (c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Con base en lo anterior, la entidad realiza el siguiente análisis teniendo como base el objeto del contrato y las condiciones de idoneidad y experiencia que conllevan a contratar a la persona natural que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación.

ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN DE ESTA CLASE DE SERVICIO		
¿LA ENTIDAD ESTATAL HA CONTRATATADO RECIENTEMENTE LOS SERVICIOS REQUERIDOS?	SI __x__	NO ___

ESTUDIO PREVIO
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015

¿CUAL FUE EL VALOR DEL CONTRATO?	$ 31.854.060	
¿ESTRUCTURA DEL CONTRATO? TENIENDO COMO BASE LOS SIGUIENTES ASPECTOS: OBJETO, OBLIGACIONES, VALOR, PLAZO, TIPO DE PERSONA	SE MANTIENE IGUAL: N/A	HUBO CAMBIOS: SI
¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL FUE SATISFECHA CON LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ANTERIORES?	SI: x	NO: NA

ANÁLISIS COMERCIAL

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

La división de los sectores es la siguiente:

1. Sector primario o sector agropecuario.
2. Sector secundario o sector Industrial.
3. Sector terciario o sector de servicios.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

ESTUDIO PREVIO
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015

En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN PARA DAR ASISTENCIA EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, DOCUMENTAL Y OTRAS ACTIVIDADES DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA"** en la vigencia 2026"**.**

ANÁLISIS TÉCNICO

Con respecto al análisis técnico se precisan las especificaciones que se requieren para cada contratación en los respectivos estudios y análisis previos. Los requerimientos de esta contratación se harán en consideración a su idoneidad, experiencia básica, títulos de pregrado y/o posgrado, tiempo y tipo de actividad, entre otros aspectos.

El municipio de Puerto Tejada-Cauca, requiere contratar una persona natural cuya actividad sea la requerida para la ejecución de cada proyecto, programa, o necesidad de apoyo institucional, que demuestre su idoneidad y experiencia acorde al objeto contractual.

CALIDAD DE LA PERSONA REQUERIDA PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL:

EDUCACIÓN (Bachiller, Técnico, Tecnólogo, Pre-Grado, Pos-grado)	TARJETA PROFESIONAL		TIPO DE EXPERIENCIA REQUERIDA		
	Aplica	No aplica	Experiencia General	Experiencia Profesional	Experiencia Relacionada
Una persona natural que cuente con educación superior universitaria o pregrado en Administración de Empresas, Ingenierías, Ciencias Básicas, Especialización en Sistemas Integrados de Gestión o afines.		X	5 AÑOS	2 AÑOS	1 AÑOS

ESTUDIO PREVIO
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015

ANÁLISIS FINANCIERO

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la experiencia y estudios con los que debe contar el perfil que se requiere contratar para cubrir la necesidad, tal y como lo es, para el presente caso, el ser un profesional en derecho con título de especialización en contratación estatal, especialización en derecho administrativo y maestría en derecho público y/o derecho administrativo, con experiencia y títulos que lo acrediten. Además, se realizó un análisis de históricos de contratos con objeto igual o similar, adelantados por esta entidad y por otras entidades del orden nacional, con el siguiente resultado:

CONTRATO	CONTRATANTE	OBJETO	VALOR	CONTRATISTA
015-2026	Municipio de Puerto Tejada-Cauca	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN PARA DAR ASISTENCIA EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, DOCUMENTAL Y OTRAS ACTIVIDADES DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA" en la vigencia 2026".	$ 31.854.060	ANA MARCELA VIVEROS
163-2025	Municipio de Puerto Tejada-Cauca	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN PARA DAR ASISTENCIA EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, DOCUMENTAL Y OTRAS ACTIVIDADES DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA" en la vigencia 2024".	$ 20.224.800	ANA MARCELA VIVEROS
007-2025	Municipio de Puerto Tejada-Cauca	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN PARA DAR ASISTENCIA EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, DOCUMENTAL Y OTRAS ACTIVIDADES DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA" en la vigencia 2024".	$35.393.400	ANA MARCELA VIVEROS
273-2024	Municipio de Puerto Tejada-Cauca	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN PARA DAR ASISTENCIA EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, DOCUMENTAL Y OTRAS ACTIVIDADES DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA" en la vigencia 2024".	$4.770.000.	ANA MARCELA VIVEROS

ESTUDIO PREVIO
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015

17	Municipio de Puerto Tejada-Cauca	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA EN EL DESARROLLO, IMPLEMENTACION Y SEGUIMIENTO DE HERRAMIENTAS DE PLANEACION PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADACAUCA en la vigencia 2024	$ 29.920.000	MAIQUEL UZURRIAGA
36	Municipio de Puerto Tejada-Cauca	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA EN EL DESARROLLO, IMPLEMENTACION Y SEGUIMIENTO DE HERRAMIENTAS DE PLANEACION PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA. En la vigencia 2023	$ 32.937.506	MAIQUEL UZURRIAGA
36	Municipio de Puerto Tejada-Cauca	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA EN EL DESARROLLO, IMPLEMENTACION Y SEGUIMIENTO DE HERRAMIENTAS DE PLANEACION PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADACAUCA. En la Vigencia 2022	$ 33.935.346	MAIQUEL UZURRIAGA

ANÁLISIS ORGANIZACIONAL

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a acreditar una estructura organizacional para el cumplimiento de las mismas, la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

ANÁLISIS DE RIESGOS

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o total que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad ejecutar es factible su ocurrencia, así:

NÚMERO	CLASE	ÁREA	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, CÓMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO			VALORACION DEL RIESGO = PROBABILIDAD +	CATEGORI	ASIGNACIÓN DEL RIESGO		TRATAMIENTO/ CONTROLES
								CALIFICACIÓN CUALITATI	CALÑIFICACIÓN MONETARI	TOTAL			CONTRATANTE	CONTRATISTA	
1	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Suspensión del plazo de ejecución	Ausencia del contratista	1	2	2	2	3	Riesgo bajo		100%	Comunicación permanente con el contratista para verificar el desarrollo de sus actividades

ESTUDIO PREVIO
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015

2	Riesgos de la Contratación	Externa	Ejecución	Jurídico	Presentación tardía de las garantías requeridas o no constitución de las mismas	Requerir al contratista para iniciar proceso por posible incumplimiento de obligaciones	2	1	1	2	4	Riesgo Bajo		100%	La entidad procurara controles a efectos de que los plazos otorgados al contratista para el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento legalización y ejecución del contrato se cumplan
3	Riesgos de la Contratación	Externa	Ejecución	Jurídico	Incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Iniciar trámite por posible incumplimiento del contrato, garantizando el derecho a la defensa	2	1	1	2	4	Riesgo Bajo		100%	La entidad procurara controles a efectos de que las obligaciones contractuales se cumplan
4	General	Externa	Ejecución	Operacionales	preste los servicios a los que se refiere el contrato sin las condiciones de calidad requeridas	Iniciar trámite por posible incumplimiento del contrato, garantizando el derecho a la defensa	2	1	1	2	4	Riesgo Bajo		100%	La entidad procurara controles a efectos de que las obligaciones contractuales se cumplan

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
Valoración	1	2	3	4	5

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA
8, 9 Y 10	Riesgo Extremo
6 Y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 Y 4	Riesgo bajo

ESTUDIO PREVIO
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015

IMPACTO DE RIESGO

Requisitos, riesgos y controles asociados con la ejecución del contrato, deberán mitigarse de manera oportuna, de acuerdo con el alcance normativo general y especial en favor del ente territorial.

GARANTÍAS

GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN: Art. 2.2.1.2.1.5.4, 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.7 Decreto 1082 de 2015: Generalmente la persona natural favorecida con la suscripción del contrato, constituirá a favor del Municipio, una garantía única, otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

GARANTÍA	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA	SI/NO o N/A
ÚNICA	Cumplimiento del contrato	20% V/Cto	Duración contrato y 2 meses más	**NO**
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% V/Anticipo	Duración contrato y 2 meses más	**NO**
	Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual	200 smmlv	Duración contrato y 2 meses más	**NO**
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% V/Cto	Duración contrato y tres (3) años más	**NO**
	Calidad y estabilidad del la obra	10% V/Cto	Cinco (5) años a partir de la fecha de recibo de la obra	**NO**

CONCLUSIÓN: las actividades a realizar y el análisis de los riesgos asociados al objeto, no hace necesaria la exigencia de garantías al futuro contratista, entre otros aspectos porque el pago de los honorarios está condicionado a la validez de los informes de actividades que así los justifique.

JUSTIFICACIÓN LEGAL DE LA ESCOGENCIA DE LA MODALIDAD

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos

ESTUDIO PREVIO
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015

que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de estos.

Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y la expedición del Decreto compilatorio 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales. El contrato de servicios profesionales y/o servicios de apoyo a la gestión, está enmarcado entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales:

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos indicando:

"..Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, es la contratación directa:

ESTUDIO PREVIO
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015

- Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "(…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)

Ahondando en argumentos tenemos que:

El artículo 3º de la Ley 80 de 1993 consagra: "DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines… Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

El desarrollo de la Contratación tiene en el Principio de Planeación uno de sus grandes pilares; soporte aplicable incluso a la Contratación Directa. La planeación contractual es una herramienta de gerencia pública, que exige estructurar el proceso contractual dedicando tiempo y esfuerzos para elaborar estudios previos, con el fin de determinar la necesidad que pretende satisfacer la entidad estatal y cuál es la mejor manera de hacerlo, consultando el tipo de bienes y servicios que ofrece el mercado y sus características, especificaciones, precios, costos, riesgos, garantías, disponibilidad, oferentes, etc. Lo anterior con la finalidad de realizar la escogencia diligente de la mejor oferta, para beneficiar los intereses y fines públicos inmersos en la contratación de las entidades estatales.

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contiene disposiciones que exigen a las entidades estatales el deber de realizar planeación en la etapa precontractual, para que los procesos de contratación satisfagan las necesidades de la Administración, cumplan sus fines, logren la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y permitan la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución. En relación con el

valor del futuro contrato y su correlativo respaldo presupuestal, se tienen, por ejemplo, las reglas derivadas de la aplicación del principio de economía previsto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Ahora bien; la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente se ha referido a la contratación directa como modalidad de selección de contratistas y a la aplicación de los principios generales de la contratación pública, entre otros, en los Conceptos C-418 del 18 de agosto de 2021, C-561 del 8 de octubre de 2021 y C- 687 de 2021, C-181 del 6 de abril de 2022 y C-250 del 4 de mayo de 2022. Así mismo, se ha pronunciado en los conceptos C-148 de 2021, C-215 del 12 de mayo de 2021, C-418 del 18 de agosto de 2021, C-603 del 02 de noviembre de 2021, C-742 del 27 de diciembre de 2021, C-017 del 22 de febrero de 2022, C-043 del 01 de marzo del 2022, C- 069 del 30 marzo de 2022 sobre la regulación de los estudios previos y del sector en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Igualmente, se reiteran los Conceptos C-387 del 23 de junio de 2020 –radicado No. 2202013000005289–, C-415 del 7 de julio –radicado No. 2202013000005931–, C-443 del 7 de julio de 2020 –radicado No. 2202013000005933– y C-387 del 23 de junio de 2020 – radicado No. 4202013000004275–, 2202013000000037 del 7 de enero de 2020 y C-223 del 29 de abril de 2020 y C-671 de 2020 de 23 de noviembre de 2020.

El contrato que se pretende suscribir, encuentra fundamento en lo dispuesto en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, donde se prevé la contratación directa “para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”.

En el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015 dispone:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes

a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)"

CRITERIOS PARA SELECCIONAR: IDONEIDAD / EXPERIENCIA

IDONEIDAD REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

FORMACIÓN	REQUERIDO	APORTA
EXPERIENCIA	SI	SI
TÍTULO	SI	SI
TARJETA O MATRÍCULA PROFESIONAL	SI: X NO___	SI
POSTGRADO	NO:	SI:X

EXPERIENCIA REQUERIDA: Administración de Empresas, Ingenierías, Ciencias Básicas, Especialización en Sistemas Integrados de Gestión o a fines y experiencia profesional mínima de 5 años como experiencia especifica Mínimo de un (1) año con funciones laborales o contractuales relacionadas con las actividades específicas el presente proceso contractual.

EXPERIENCIA/ FORMACIÓN	REQUERIDO	APORTA
EXPERIENCIA	SI	SI

Educación. Formación profesional o tecnológica o técnica profesional o Bachiller, o cursos específicos de educación no formal según corresponda.

Experiencia General. Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

Experiencia Profesional. Es la adquirida a partir de

ESTUDIO PREVIO
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015

	la terminación y aprobación de todas las materias de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño de la actividad a desarrollar. **Experiencia Relacionada.** Es la adquirida en el ejercicio de la labor o en una determinada área de trabajo, o de la profesión ocupación, arte u oficio. NOTA: De acuerdo con el objeto del contrato y las obligaciones definidas, se requiere que el contratista demuestre con los soportes de su hoja de vida que cuenta con la formación académica y experiencia mínima para desarrollar las obligaciones que fundamentan el objeto del contrato con idoneidad, eficacia y eficiencia.
IDENTIFICACIÓN EN E 4 NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: 80111620	

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111501	80000000	80110000	80111500	80111501
	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos.	Servicios de recursos humanos.	Desarrollo de recursos humanos.	Perfeccionamiento de la función de gestión.
80111501	80000000	80110000	80111500	80111501

PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución será de Cuatro (04) meses contados a partir del inicio de ejecución.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Puerto Tejada-Cauca

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a. Presentar mensualmente un informe de las actividades realizadas.
b. Entregar a la finalización del contrato o cuando se requiera por el supervisor, mediante inventario, la documentación de archivo resultante de las actuaciones realizadas en desarrollo del objeto contractual, debidamente

foliadas e identificadas.

c. Informar al supervisor en forma oportuna sobre las inconsistencias y anomalías relacionadas con documentos, elementos y/o asuntos encomendados.
d. Realizar las actividades que le asigne el supervisor y que estén en el alcance del contrato.
e. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
f. Prestar los servicios acordes con la descripción y las especificaciones del contrato o de seguridad exigida.
g. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales cuando a ello esté obligado, incluido el contenido de la Ley 1562 del 2012 y el Decreto 723 del 2013 sobre riesgos laborales, de acuerdo a lo establecido en artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 del 2016, modificado por el artículo 1° del Decreto 1273 del 23 de julio del 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2.2.1 del Decreto 780 del 2016, modificado por el artículo 1° del Decreto N° 1990 del 2016 y certificado de cumplimiento de las actividades por parte del supervisor.
h. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
i. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
j. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
k. Mantener vigente la garantía que ampara el cumplimiento del contrato en los términos del mismo, cuando se hayan requerido.
l. Suscribir el acta de suspensión del contrato cuando por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito no sea posible ejecutar las actividades del contrato.
m. Gestionar las acciones necesarias para la prevención, mitigación, control y no materialización de los riesgos de gestión según la norma vigente implementada en la Administración Municipal.
n. Gestionar los procesos orientados al cumplimiento de los requisitos de la Gestión de Calidad desde la documentación, implementación, control, sostenibilidad y aseguramiento de gestión administrativa.
o. Apoyar las actividades en el marco de la implementación del MIPG y las auditorías de internas según la normatividad vigente.

p. Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor y que se relacionen con el objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Apoyar la implementación del sistema de monitoreo, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal, así como la socialización de sus metas con las distintas dependencias y la entrega trimestral de informe técnico sobre el cumplimiento de metas del plan de desarrollo a nivel general e individual (dependencias).
2. Apoyar, Asesorar y Acompañar en lo concerniente a la presentación de informes a entes de control y la comunidad.
3. Acompañamiento en el seguimiento de los planes de acción institucional para cada dependencia y velar por la articulación del Plan de desarrollo con los diferentes planes y políticas sectoriales.
4. Brindar acompañamiento, y apoyo en el seguimiento a las dependencias de la administración en la debida recolección de la información para el diligenciamiento y cargue de la misma en los formatos GESTIÓN WEB, SISPT del Departamento Nacional de Planeación - DNP.
5. Apoyar en la recolección y consolidación de información a cargo de planeación para la rendición de la cuenta fiscal y/o Apoyar y acompañar en los diferentes procesos de Rendición de Cuentas.
6. Apoyar en la construcción, consolidación y actualizaciones del Plan Anual de Adquisiciones (PAA) y Elaboración de los Certificados de Inclusión en el Plan anual de Adquisiciones.
7. Participar activamente en la construcción participativa del plan Operativo Anual de Inversiones (POAI).
8. Todas aquellas funciones que le sean asignadas por el supervisor del contrato para el cumplimiento del objeto contractual

REPERCUSIONES LABORALES:

- El Municipio de Puerto Tejada no asume responsabilidades ni vínculos de carácter laboral ni profesional con el contratista, quien deberá directamente ejecutar el contrato.

DERECHOS DE AUTOR:

ESTUDIO PREVIO
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015

• El municipio de Puerto Tejada será el único dueño de la información investigada, procesada y de resultados de los procesos adelantados por el presente contrato y el contratista se abstendrá de utilizar dicha información en cualquier otra actividad, sin la autorización expresa y escrita del ente territorial.	
OBLIGACIONES DEL ENTE TERRITORIAL:	**A)** Constituyen derechos y deberes generales de la entidad contratante para efectos de este contrato, los contenidos en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1.993; **B)** El Municipio se reserva el derecho a ejercer acciones sobre la calidad del objeto contrato, a formularle al contratista, oportunamente las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes. **C)** Reservar con destino a este contrato el total de su valor acorde con su presupuesto. **D)** Pagar al contratista el valor del presente contrato en la forma tiempo pactado. **E).** El Municipio se compromete a suministrar los elementos y documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual en su totalidad.

SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA

En cumplimiento de la obligación que asiste al municipio de vigilar la correcta y cumplida ejecución de este contrato, designa como SUPERVISOR del futuro contrato al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato es de VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUARENTA PESOS M/CTE ($ 21.236.040) M/Cte, pagaderos mediante actas mensuales de ejecución por valor de ($ 5.309.010) M/Cte C/U.

La forma de pago para la prestación de servicios objeto del presente Proceso de Contratación, se denomina honorarios. Para la determinación del valor se tendrá en

cuenta, el presupuesto oficial de la Entidad, lo presupuestado por el contratista en su propuesta económica, el nivel académico y la experiencia en la actividad.

GASTOS DE MANUTENCIÓN, ALOJAMIENTO Y TRANSPORTE: siempre que resulte estrictamente necesario, la administración municipal podrá reconocer, previa solicitud del contratista, gastos de manutención, alojamiento y transporte para atender asuntos relacionados con el objeto contractual, siguiendo los parámetros de austeridad del gasto. El reconocimiento se realizará mediante acto administrativo que así lo ordene, y en todo caso su reconocimiento deberá estar reglamentado por la entidad.

Este valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

METODOLOGÍA PARA LA ESTIMACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

Para la estimación del valor del contrato se tuvo en cuenta valores históricos municipales y nacionales de contratos con objetos iguales o similares, el análisis de las obligaciones contractuales, las obligaciones generales y específicas, la formación y experiencia del contratista y aspectos sustanciales de la descripción de la necesidad en donde queda en evidencia el nivel de experticia que debe tener quien ejecute el objeto contractual anteriormente descrito.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

C.D.P	FECHA	RUBRO	VALOR
647	21/08/2025	2.3.2.02.02.00 8.1645.009.00 1.1.3.3.1.00	$21.236.040

Nota: el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, prevé que "(…) Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita (…)".

ESTUDIO PREVIO
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015

APLICACIÓN ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad al Título IV "Aplicación de Acuerdos Comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de cooperación" el Capítulo I "Acuerdos Comerciales y trato nacional" del Decreto 1082 de 2015, el objeto de la presente contratación no está cobijado por los Acuerdos o Tratados de Libre Comercio Vigentes para el Estado Colombiano.

PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE LOS ACTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En virtud por lo dispuesto en el Art. 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. Por consiguiente, se publicarán entre otros:
Estudios y Documentos Previos.
El contrato.
Las adiciones.
Las prórrogas.
Las modificaciones.
Las suspensiones.
Las cesiones del contrato previamente autorizadas por la entidad contratante.
La información sobre las sanciones ejecutoriadas que se profieran en el curso de la ejecución contractual o con posterioridad a este.
El acta de liquidación de mutuo acuerdo, o el acto administrativo de liquidación unilateral cuando hubiere lugar a ella, etc.

PUBLICACIÓN	www.colombiacompra.gov.co
DEPENDENCIA ENCARGADA DEL PROCESO	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
FUNCIONARIO ENCARGADO DEL PROCESO	AMPARO LOZANO CAYAPU
CELULAR	3153494348
CORREO ELECTRÓNICO	planeacion@puertotejada.gov.co

ESTUDIO PREVIO
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por las partes a través del Sistema electrónico para la Contratación Publico – SECOP II.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE
MARIA MIRIAM HURTADO
Firma del profesional
Rol Financiero

FIRMADO ELECTRONICAMENTE
ROGER CARLOS MERCADO COSME
Firma del profesional
Rol Jurídico

FIRMADO ELECTRONICAMENTE
NELLY ALEXANDRA TEJADA ARANDA
Firma del profesional
Rol Técnico